

Cartilla para realizar incidencia a favor de la salud de las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos



Créditos

Ga. Ibus dolupic aestias volorumquo bea cone laboreiunti quia ant, tem quia quantes aut lab is restempora corum ex etus qui comnihillut eatum accus demposae mint lant.

Omnisqu iassund andicidiam estis molut quas repro tes a doluptatus iliquib uscium quae estrum nonsequaerum que diciiscia qui intiore pudaepe nita volupta tiatemp erumquaessit enis in rempossit eos dendign ienisitam et quid mi, nistrumet ea nest estem quis sequisi temodignis utatur molecae culparum repel eum acepudi cillabori quodi aut volenim agnit, officimus, odisti quiscium, quatur, tempore pratquam vit iscium ersperspic tem quam, te pos a pe velia eossit enem laci audam, eicilluptati totatior sinctatium dolupta temporro eatempe rsperun tescias santis enihil illignihit, erferum faccus dolore lite si ipicat am verum, exerita tations equaeptiore, ipsam quiam evelest quaes aliquibus, sunt ommolen ditiist, quunt pediscidus dendionsente dolore peditam hiciamusam experios ilibus.

Faccusa aut labo. Et delest aut etus sam in el molecullant parum vollabo rehendunti doluptam, quod quidel iducitius dolo volor aspitatemqui consequis exerio quasi sedi te seque erspern atiaturn modit velluptur,

Cartilla para realizar incidencia a favor de la salud de las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



Contenido

Presentación	5
Planificación familiar / Anticoncepción	8
Embarazo	14
Parto y post parto	20
Bono Juana Azurduy	26
Lactancia materna	32
Cáncer de cuello uterino	38
Violencia contra las mujeres	42
Embarazo en adolescentes	48

Presentación

El Vivir Bien es nuestro paradigma de desarrollo en Bolivia, para nosotras las mujeres significa vivir libres de violencia, con igualdad de oportunidades, en armonía con nuestros hermanos y hermanas y con la naturaleza y gozar de todos nuestros derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado.

Las mujeres tenemos derecho a la educación, al trabajo, a la participación política, a expresarnos libremente, a disfrutar de una vida plena, al bienestar, a tomar decisiones sobre nuestra vida y nuestros cuerpos, a gozar del más alto nivel de salud, a una vida libre de violencia, a no ser discriminadas en ningún espacio, a poder caminar por nuestra vida de manera segura.

Nuestras grandes potencialidades son un aporte diario al crecimiento de nuestro país, por eso cada mujer, cada niña, cada

mujer adulta mayor, todas las mujeres del campo y de la ciudad, las mujeres indígenas, profesionales y toda la diversidad de mujeres que vivimos en Bolivia, debemos ejercer todos nuestros derechos sin que nos impidan, porque eso es vivir libre de discriminación.

Por este motivo como Confederación Nacional de Mujeres Indígena Originaria Campesina “Bartolina Sisa”, consideramos muy importante, conocer nuestros derechos y exigir su cumplimiento. En ese sentido, presentamos esta cartilla que busca informar a las mujeres sobre los temas de salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos y el derecho a una vida libre de violencia, priorizando temas que son importantes para nosotras como ser: la planificación familiar, la anticoncepción, el embarazo, el parto y post parto, la lactancia materna, el cáncer de cuello uterino y

el cáncer de mama, el embarazo en la adolescencia y la violencia contra las mujeres.

Esperamos esta cartilla sea de utilidad para nuestras hermanas, para que desde sus comunidades, sus municipios, sus departamentos o desde el nivel nacional, puedan contribuir a que las políticas públicas que buscan garantizar los derechos de las

mujeres se cumplan y que en todas nuestras comunidades y ciudades podamos gozar de una buena salud desde el ejercicio de nuestros derechos.

POR LA LUCHA ANTICOLONIAL Y
ANTIPATRIARCAL TODAS SOMOS
BARTOLINAS!

Segundina Flores Solamayo
SECRETARIA EJECUTIVA
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES
CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE BOLIVIA
“BARTOLINA SISA”

“

Todas las mujeres solas o con parejas tenemos el derecho a decidir cuántos hijos/as tener y cuándo tenerlos/as.

”



**Planificación
familiar / Anticoncepción**

Planificación familiar / Anticoncepción



¿Qué normas protegen los derechos de las mujeres?

La Constitución Política del Estado

Art. 18 (Derecho a la Salud)

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas sin exclusión ni discriminación alguna.

Art. 37 (La salud como primera responsabilidad del Estado)

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Art. 66 (Ejercicio de DSDR)

Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

Ley 475 Ley de prestaciones de servicios de salud integral

Art. 3 Atenciones de Salud Sexual y Reproductiva. Orientación y provisión de métodos de anticoncepción voluntaria y libremente consentida, el tratamiento de infecciones de transmisión sexual.

Art. 5 Beneficiarias: Mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva, sin límite de edad. (Ley 1069 modificatoria a la Ley 475 - 28 de mayo del 2018)

Requisitos para las beneficiarias:

1. Certificado de nacimiento
2. Cédula de identidad
3. Boleta de referencia y contra referencia para segundo y tercer nivel de atención.

Todas las mujeres y sus parejas tienen derecho a recibir información sobre los métodos anticonceptivos.

Se puede acceder de forma gratuita a varios métodos anticonceptivos en los establecimientos públicos de salud.



¿Qué podemos recomendar a las mujeres y sus familias?

1. Todas las mujeres solas o con parejas tenemos el derecho a decidir cuántos hijos/as tener y cuándo tenerlos/as.
2. Tenemos derecho a recibir información sobre las ventajas y limitaciones de cada método anticonceptivo.



3. Si decidimos usar algún método anticonceptivo, tenemos derecho a recibirlo de forma segura y gratuita en los establecimientos de salud.
4. Es obligación del personal de salud brindar la información completa y oportuna a mujeres y hombres.

Los métodos anticonceptivos:

- **Condón masculino:** Es una funda de látex que se coloca en el pene erecto (duro) antes de la relación sexual. El condón disminuye el riesgo de contraer infecciones que se transmiten en las relaciones sexuales, incluyendo el VIH y evita los embarazos no planificados.
- **Condón femenino:** Es una funda de revestimiento que se adapta a la vagina, está hecho de un material sintético elástico suave y transparente. Evita los embarazos y disminuye el riesgo de contraer infecciones que se transmiten en las relaciones sexuales, incluyendo el VIH.
- **T de cobre:** Es un dispositivo plástico en forma de T, recubierto de cobre. Debe ser colocado por personal de salud, se puede usar hasta 10 años con revisiones una vez al año.
- **Anticonceptivos orales (pastillas):** Son píldoras que evitan la ovulación y el embarazo, la mujer debe tomarlas cada día, a la misma hora y sin interrupción.

■ **Anticonceptivos inyectables**

(Depoprovera): son inyecciones que contienen hormonas que evitan la ovulación y el embarazo. Se colocan cada 3 meses.

- **Implante subdérmico (chip):** Son dos tubitos flexibles del tamaño de un fósforo que el personal de salud coloca debajo de la piel del brazo, contiene una hormona que evita el embarazo, se puede usar hasta por 5 años y se puede pedir su retiro en el momento que una quiera.

■ **Anticoncepción de Emergencia (PAE):**

Son tabletas con hormonas que se toman hasta 72 horas después de la relación sexual para evitar el embarazo, cuando se tuvieron

relaciones sexuales sin protección o sin usar un método anticonceptivo o en situaciones como violencia sexual.

- **Ligadura de trompas:** es un método anticonceptivo permanente para las mujeres que ya no quieren embarazarse, es realizado por el personal de salud capacitado en servicios de segundo y tercer nivel de atención. Es necesario que para realizar este procedimiento se tenga un consentimiento informado y firmado. No requiere autorización o consentimiento de la pareja o de alguna otra persona.

- **Vasectomía:** Es un método anticonceptivo permanente para los hombres que no



desean tener más hijos/as, es realizado por el personal de salud capacitado en servicios de segundo y tercer nivel de atención. Es necesario que para realizar este procedimiento se tenga un consentimiento informado y firmado. No requiere autorización o consentimiento de la pareja o de alguna otra persona.



¿Cómo hacemos control social para que los establecimientos de salud cumplan con la oferta de planificación familiar y anticoncepción?

Asegurando que:

1. Se atienda a las mujeres con calidad, respeto y de preferencia en su idioma.
2. Se tenga disponibles todos los métodos anticonceptivos en cantidades suficientes para atender a todas las mujeres y hombres.
3. Se cuente con material informativo sobre los métodos anticonceptivos en el idioma materno y de acuerdo a su cultura.
4. Se atienda con protocolos de privacidad y si es posible pueda asistir acompañada de su pareja u otra persona si ella lo requiere.

5. Solicitar que el establecimiento realice acciones de información a la comunidad, mediante brigadas, mensajes radiales, folletos informativos y muestrarios.



¿Qué debemos hacer si algo no está bien en el establecimiento de salud?

1. Hablar con el o la responsable del establecimiento de salud de manera respetuosa e identificar en conjunto la causa del problema, si no es posible lograr un acuerdo presentar la queja por escrito.
2. Dar seguimiento a los compromisos resultantes de la queja.
3. Impulsar a que el establecimiento cuente con material informativo adecuado para impulsar el derecho a la información de la comunidad.
4. Informar a su comunidad, en niveles dirigenciales acerca de la situación encontradas en el establecimiento de salud.
5. Presentar al Comité de Análisis de Información (CAI) los resultados de su trabajo en el control social del establecimiento de salud.
6. Participar en las reuniones de planificación municipal para poder solicitar inclusión de presupuesto de salud, para que el servicio cuente con todos los insumos

“

*Las embarazadas deben asistir
a los controles prenatales
las veces que necesiten y
cuando esté programado por el
personal de salud*

”



Embarazo

Embarazo



¿Qué normas protegen a las mujeres embarazadas?

Constitución Política del Estado

Art. 15 inciso 2: Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Art. 45 inciso 5: Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en el periodo prenatal y posnatal.

Art. 48 inciso 6: Ninguna mujer puede ser despedida de su trabajo por el hecho de estar embarazada. Las jóvenes embarazadas tampoco pueden ser expulsadas de los centros de estudios.

Ley 475 Ley de prestaciones de servicios de salud integral

Art. 5. Beneficiarias: Mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva, sin límite de edad.

(Ley 1069 modificatoria a la Ley 475 - 28 de mayo del 2018)

Toda mujer tiene derecho a recibir atención y medicamentos gratuitos durante su embarazo, parto y post parto.

- I. Las beneficiarias y los beneficiarios accederán a los servicios de salud de la atención integral y protección financiera de salud, obligatoriamente a través de los establecimientos de salud del Primer Nivel de atención del subsector público o los equipos móviles de salud en el marco de la política SAFCI.
- II. El acceso a establecimientos de salud de Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de atención, será exclusivamente mediante referencia del nivel inferior.
- III. El acceso a los establecimientos de salud privados bajo convenio y a los de la seguridad social a corto plazo, será exclusivamente mediante referencia justificada de los establecimientos del subsector público.
- IV. Se exceptúa de lo establecido en el presente artículo, los casos de emergencias y urgencias que serán regulados por el Ministerio de Salud, que deben ser atendidos inmediatamente en cualquier nivel de atención del Sistema Nacional de Salud.

Decreto supremo 066 (Bono Juana Azurduy)

Contempla el pago de 50 Bs por cada control prenatal, en total 200 Bs.

Subsidio Universal prenatal por la vida

Art. 12. Son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal, todas las mujeres gestantes que se encuentren inscritas en el Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy” que no están registradas en ningún Ente gestor del seguro social de corto plazo.

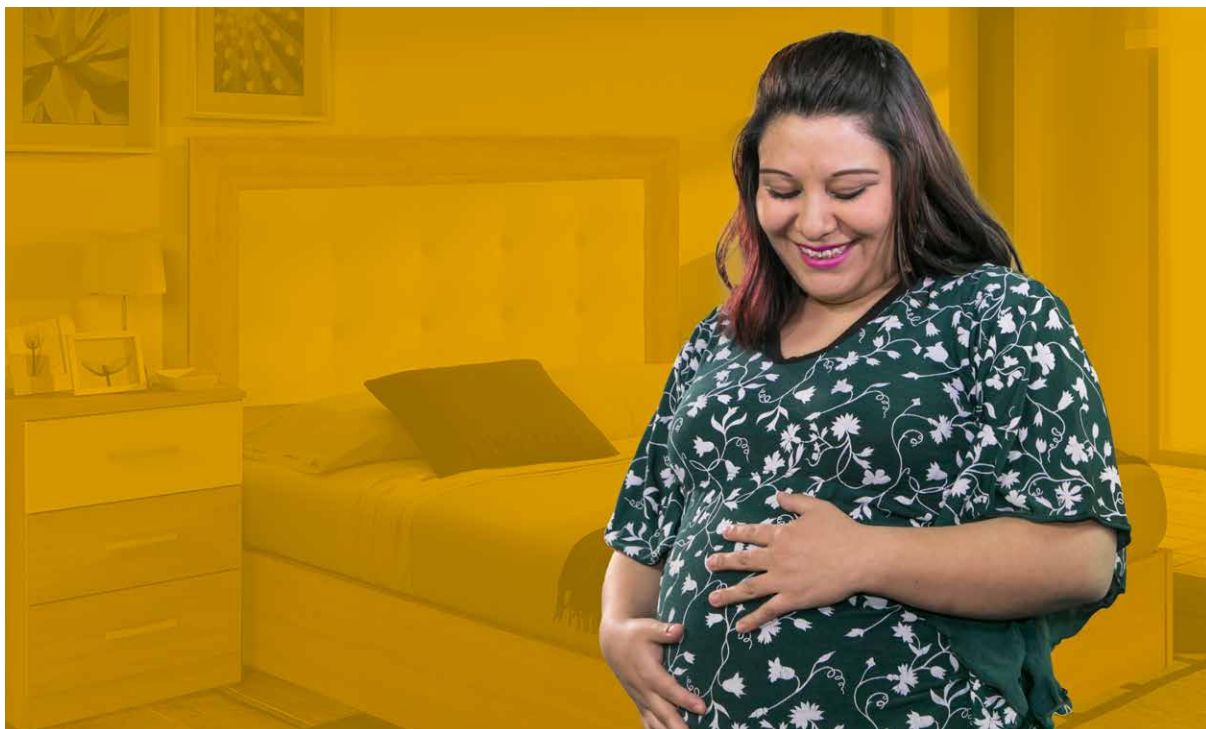
Art. 47. La entrega del subsidio se realizará por el SEDEM en los puntos de distribución. En municipios rurales se podrá establecer mecanismos alternativos de entrega del subsidio, para lo cual podrá suscribir convenios con Gobiernos Municipales u otras entidades que permitan a la mujer beneficiaria recibir y/o recoger los alimentos del subsidio con calidad y oportunidad.

Son responsables de la entrega del subsidio: El Ministerio de Salud, el Programa del Bono Juana Azurduy y el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.



¿Qué podemos recomendar a las mujeres, a sus familias y comunidades?

1. Asistir a los establecimientos de salud tan pronto como sepan que están embarazadas para su primer control prenatal y su inscripción al Bono Juana Azurduy.



2. Asistir a los controles prenatales las veces que necesiten y cuando esté programado por el personal de salud.
3. Las mujeres embarazadas necesitan descansar mucho y estar tranquilas. La salud y bienestar de la mujer embarazada le hace bien a ella y al bebé.
4. Las mujeres embarazadas deben tomar tabletas de hierro, alimentarse nutritivamente con verduras, frutas, cereales, carnes y productos de la comunidad.
5. Las mujeres embarazadas no tienen que cargar cosas pesadas.
6. Las mujeres embarazadas no tienen que pagar por ninguna atención en los establecimientos públicos de salud,
7. Las mujeres embarazadas tienen que exigir el llenado del carnet de control prenatal y el llenado del plan de parto (herramienta que permite planificar dónde será el parto, en qué irán hasta el establecimiento de salud, quién las llevará, con quién se quedarán los hijos/as, que procedimientos se practicarán, quién las cuidará a ellas después del parto).
8. Las mujeres embarazadas deben exigir toda la información relacionada a los beneficios de la lactancia materna y peligros del uso del biberón y leches de fórmula.



9. Las mujeres con presión alta necesitan descansar, deben consumir poca sal y seguir un tratamiento para bajar su presión.
10. En lugares con presencia del vector del ZIKA, las mujeres deben usar repelente y ropa que cubra el cuerpo, para evitar las picaduras y el uso del condón.



Son señales de peligro si una mujer embarazada tiene:

- Fiebre alta o escalofríos
- Dolor fuerte en la barriga
- Náuseas y vómitos que no paran
- Sangre o líquidos de mal olor provenientes de la vagina
- Fuertes dolores de cabeza, visión nublada, ver lucecitas, ataques o zumbidos en los oídos
- Aumento excesivo de peso
- Hinchazón por todo el cuerpo (cara, manos y pies)
- Orina turbia y de mal olor
- Dolor fuerte de espalda baja
- Ruptura de fuente antes de la fecha del parto.
- Fiebre por picadura de mosquito (dengue, chikungunya, zika)

En todos estos casos las mujeres deben ser llevadas de inmediato a un establecimiento de salud lo más rápido posible.



¿Cómo hacemos el control social al establecimiento de salud?

Asegurando que:

1. Atiendan a las embarazadas con calidad, respeto y con preferencia en su propio idioma
2. Se incorpore la atención en medicina tradicional
3. Antes de realizarles el control prenatal, se les explique los procedimientos
4. El establecimiento de salud tenga todos los insumos/medicamentos que necesitan las mujeres embarazadas
5. Se les realice los exámenes de laboratorio de sangre, de orina y otros que fueran necesarios, explicándoles y aclarándoles sus preguntas
6. Se les coloque la vacuna antitetánica
7. Se les realice el papanicolaou, examen de hepatitis y la prueba rápida de VIH
8. Se les explique y se les entregue el sulfato ferroso para prevenir la anemia
9. Se les entregue el Bono Juana Azurduy (siguiendo los procesos de afiliación y requisitos del beneficio).
10. Se les entregue el subsidio universal prenatal (siguiendo los procesos de afiliación y requisitos del beneficio).
11. Se pongan de acuerdo con las embarazadas sobre la fecha y hora del próximo control prenatal para que no vaya en vano y no espere mucho tiempo.

12. Se las refiera adecuada, justificada y oportunamente a un nivel de atención superior en caso de detectar algún riesgo u complicación que así lo requiera.
13. En caso de emergencia que la referencia sea en una ambulancia equipada (disponible para sacudir rápidamente, cuente con combustible y conductor las 24hrs.) y con personal médico capacitado para que acompañe a la embarazada durante su traslado.
14. Se motive a las parejas a que acompañen a las mujeres en la consulta de los controles prenatales.
15. Exista material informativo sobre el embarazo de acuerdo a la cultura y el idioma del lugar para realizar acciones de información a la comunidad, mediante brigadas, mensajes radiales, folletos informativos.
16. Se les de orientación respecto anticoncepción durante el embarazo para que pueda elegir si así lo requiere un método inmediatamente después del parto.
3. Informar a las autoridades de la comunidad sobre la situación encontrada en el establecimiento, la salud de la comunidad debe ser un tema en la agenda de las reuniones y asambleas comunales.
4. Participar y presentar en el Comité de Análisis de Información en Salud (CAI) los resultados del trabajo de control social del establecimiento de salud.
5. Hacer conocer sus recomendaciones a sus Autoridades Locales de Salud (ALS) para que estas las socialicen en las reuniones del Comité Local de Salud con el establecimiento de salud.
6. Incentivar a la comunidad para asumir la responsabilidad compartida en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en cuanto al control prenatal (por ejemplo, la referencia de una mujer con complicaciones hacia un establecimiento de salud).
7. Informar a las organizaciones matrices casos de atención deficiente o muerte materna/fetal para que puedan llevar el caso ante instancias locales, departamentales o nacionales en el marco de la vigilancia comunitaria.



¿Qué debemos hacer si algo no está bien en el establecimiento de salud?

1. Hablar con el o la responsable del establecimiento de salud de manera respetuosa e identificar con él o ella la causa del problema y tratar de lograr un acuerdo.
2. Confirmar que el establecimiento de salud ha cumplido con los compromisos que resultaron de la queja.
8. Solicitar auditorías médicas al nivel departamental en casos o muerte materna/neonatal.
9. Conformar una red de informantes para vigilar casos de muerte materna/fetal y que informe al establecimiento de salud más cercano.

“

*Las mujeres tienen
derecho a: elegir
cómo quieren su
parto, en qué posición
y si quieren estar
acompañadas*

”

”

Parto y post parto



Parto y post parto



¿Qué normas protegen a las mujeres durante el parto y post parto?

Constitución Política del Estado

Art. 45 inciso 5: Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozaran de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en el periodo prenatal y posnatal.

Ley 475 Ley de prestaciones de servicios de salud integral

Art. 5. Beneficiarias: Mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva, sin límite de edad.

(Ley 1069 modificatoria a la Ley 475 - 28 de mayo del 2018)



Toda mujer tiene derecho a recibir atención y medicamentos gratuitos durante su embarazo, parto y post parto.

Decreto Supremo 0115: Reglamento a la Ley 3460 de Fomento a la lactancia materna y comercialización de sus sucedáneos

Art.13. (Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud). A efecto de lograr el fomento, protección y apoyo en el inicio de la lactancia materna, de manera exclusiva hasta los seis (6). meses de edad y prolongada hasta los dos (2) años, las Instituciones prestadoras de servicios de salud, tienen las siguientes obligaciones:

- b. Crear las condiciones para que las niñas y niños prematuros hospitalizados, reciban el apoyo necesario del personal capacitado para ser alimentados con leche materna, y permitir que las madres y los padres (cuando sea necesario), ingresen a las salas de cuidados especiales para alimentarlos con leche materna.
- c. Promover, apoyar, y fomentar la lactancia materna inmediata, exclusiva hasta los seis (6) meses y prolongada por lo menos hasta los dos (2) años.
- d. Crear y garantizar las condiciones físicas y administrativas en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde se internan niños o niñas, permitiendo que estos reciban leche materna durante su internación.
- e. Viabilizar la conformación y organización de grupos de apoyo a la lactancia materna.

Resolución ministerial 0496 sobre prácticas y tecnologías apropiadas en salud materna y neonatal (09 de octubre del 2001) ratificada en las Normas Nacionales de Atención Clínica (Resolución Ministerial 0579 del 07 de mayo del 2013)

En la atención del trabajo de parto y atención del parto:

- La mujer puede moverse, caminar y cambiar de posición.
- La mujer puede contar con la compañía de su elección (esposo, familiares u otros) para recibir apoyo emocional y así reducir la necesidad de analgésicos y sedantes.
- Posición de parto consensuada con el personal de salud: la mujer puede elegir la posición, según su comodidad, costumbre y cultura y el establecimiento puede aceptar siempre y cuando cuente con las condiciones necesarias.
- Si la mujer lo desea se puede facilitar el ingreso del esposo, un familiar u otra persona a la sala de parto.
- Se permite que las mujeres puedan tomar líquidos o alimentos livianos durante el trabajo de parto.
- Eliminación del enema y rasurado del vello púbico.
- No debe realizarse la episiotomía o corte vaginal de rutina, solo en casos necesarios.
- Devolución de la placenta a la mujer, si ella lo solicita.
- Se debe colocar al recién nacido/a piel a piel con la mama en los primeros 5 minutos de vida y dejarlo ahí por al menos 60 minutos para que se produzca la lactancia inmediata

y se le debe ofrecer ayuda a la mujer durante el parto.

- La mujer debe estar en la misma cama y en el mismo cuarto que su bebé (sin cuna) durante toda su estadía en el establecimiento de salud (público, seguridad social, de convenio, privado).



¿Qué podemos recomendar a las mujeres, sus familias y comunidades?

1. Que tengan preparado un plan de parto para saber qué hacer cuando llegue el momento del nacimiento del bebé.
2. Es recomendable que el parto sea atendido por personal capacitado en un establecimiento de salud que tienen médicos, enfermeras, medicamentos y equipos para que puedan atender alguna complicación.
3. Las mujeres deben exigir ser atendidas por personal de salud con capacidades necesarias.
4. Las mujeres tienen derecho a:
 - a. Elegir cómo quieren su parto, en qué posición y si quieren estar acompañadas.
 - b. Que le coloquen a su bebé entre los pechos y en contacto piel a piel inmediatamente después del nacimiento y lo dejen ahí por una hora para que les den de mamar sea parto vaginal o por cesárea.
 - c. Exigir que los cuidados de rutina del bebé (peso, talla, vitamina K, profilaxis ocular) sean realizados después de 1 hora del nacimiento.
 - d. Decidir sobre si se baña o no al bebé.

- e. Pedir que les entreguen la placenta después del parto.
- f. Si deciden tener su bebé en su casa con la partera o algún familiar deben avisar al médico del establecimiento de salud para que puedan auxiliarla en caso de alguna emergencia.

Son señales de peligro durante el parto:

- Que el bebé tarde en nacer.
- Que salga la mano o el pie en lugar de la cabeza.
- Que no pueda salir la placenta.
- Que sangre mucho.

Son señales de peligro después del parto:

- Que la mujer tenga fiebre.
- Que esté muy pálida.
- Que vuelva a tener sangrado.
- Que tenga mareos o dolor de cabeza fuerte.
- Que tenga desmayos o convulsiones.
- Que se hinchen sus pies.



¿Cómo hacemos el control social al establecimiento de salud?

1. Se atienda a las mujeres con calidad, respeto y con preferencia en su idioma.
2. El establecimiento de salud tenga una sala de parto, en la que la mujer pueda tener su parto en la posición que ella quiera y de acuerdo a sus costumbres.
3. El establecimiento de salud tenga todos los medicamentos que se necesitan para la atención del parto.

4. Después del parto le den a la mujer una sopa, mates o alimento caliente de acuerdo a las costumbres de la zona y cultura.
5. Se las refiera adecuada, justificada y oportunamente a un nivel de atención superior en caso de detectar algún riesgo u complicación que así lo requiera.
6. En caso de emergencia que la referencia sea en una ambulancia equipada (disponible para sacudir rápidamente, cuente con combustible y conductor las 24hrs.) y con personal médico capacitado para que acompañe a la embarazada durante su traslado
7. La radio o teléfono del establecimiento esté funcionando para pedir auxilio en caso necesario.
8. El establecimiento sepa dónde referir a la mujer si tiene complicaciones.

9. Solicitar que el establecimiento tenga materiales y realice acciones de información a la comunidad, mediante brigadas, mensajes radiales, folletos informativos.



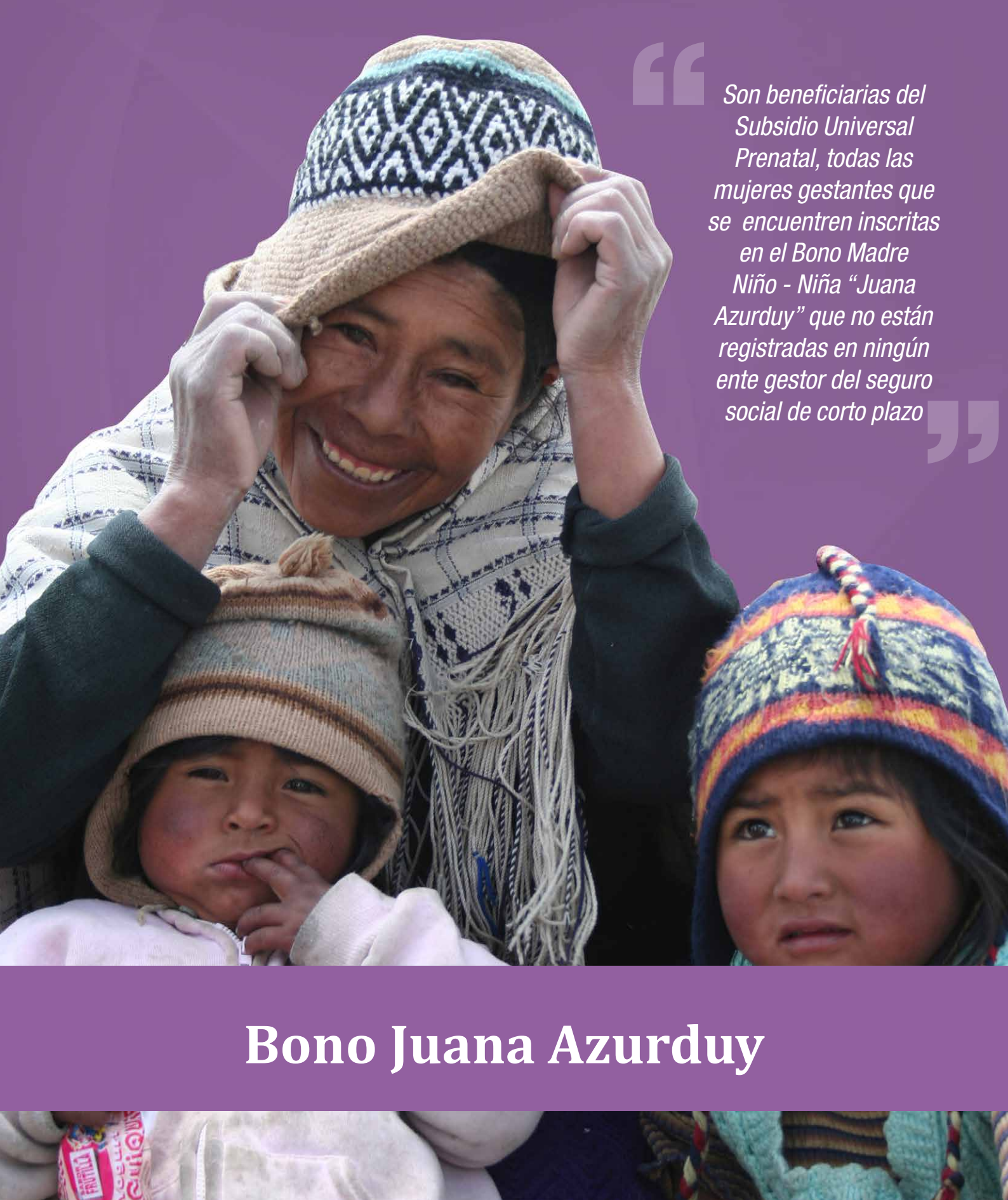
¿Qué debemos hacer si algo no está bien en el establecimiento de salud?

1. Hablar con el o la responsable del establecimiento de salud e identificar las causas del problema si no es posible lograr un acuerdo presentar la queja por escrito.
2. Confirmar que el establecimiento de salud ha cumplido los compromisos resultantes de la queja o denuncia.
3. Informar a su comunidad a nivel de dirigentes y bases sobre las situaciones que están fallando en el establecimiento de salud



sobre la atención de partos. Que el tema de salud sea parte de la agenda de reuniones y asambleas.

4. Presentar en el Comité de Análisis de Información (CAI) los resultados del trabajo de control social.
5. Hacer conocer sus recomendaciones a sus Autoridades Locales de Salud (ALS) para que estas las socialicen en las reuniones del Comité Local de Salud con el establecimiento de salud.
6. Incentivar a la comunidad para asumir la responsabilidad compartida en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en cuanto a la atención del parto en domicilio y el post parto (por ejemplo, la referencia de una mujer con complicaciones hacia un establecimiento de salud).
7. Informar a las organizaciones matrices casos de deficiente atención o muerte materna/neonatal para que puedan llevar el caso ante instancias locales, departamentales o nacionales.
8. Solicitar auditorías médicas al nivel departamental en casos de muerte materna/neonatal.
9. Conformar una red de informantes para vigilar casos de muerte materna o neonatal y que informe al establecimiento de salud más cercano.



“

*Son beneficiarias del
Subsidio Universal
Prenatal, todas las
mujeres gestantes que
se encuentren inscritas
en el Bono Madre
Niño - Niña “Juana
Azurduy” que no están
registradas en ningún
ente gestor del seguro
social de corto plazo*

”

Bono Juana Azurduy

Bono Juana Azurduy

¿Qué debemos saber del Bono Juana Azurduy?

Es una medida social, que busca mejorar la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y de niños/as menores de dos años, establecida en el Decreto Supremo 066.

¿Qué da el bono?

Las mujeres recibirán dinero en efectivo por:

- La asistencia regular a 4 controles prenatales en fechas programadas por el personal de salud.
- La atención del parto y post parto por personal calificado incluyendo parteras registradas.
- Llevar a sus niños/as menores de dos años a controles médicos.

¿A quiénes beneficia el bono?

- Mujeres embarazadas
- Bebés recién nacidos/as hasta los dos años.

¿Quiénes no se benefician de este Bono?

1. Mujeres embarazadas y niños/as menores de dos años que tengan seguro de salud.
2. Mujeres embarazadas cuyo último/a niño/a nacido/a vivo/a tenga menos de dos años de edad.
3. Las mujeres cuya gestación anterior haya terminado en aborto. En este caso será

nuevamente beneficiaria cuando pasen 3 años después del aborto.

4. Madres cuyo último/a niño/a nacido/a vivo/a haya fallecido antes de los dos años de edad. En este caso se beneficiará nuevamente después de tres años del fallecimiento del último hijo.

¿Cómo y cuándo se inscribe al bono?

En los establecimientos de salud más cercanos a la casa de las beneficiarias.

¿Qué se necesita para inscribirse al bono?

1. Certificado de su embarazo otorgada por el establecimiento de salud.
2. Presentar original y fotocopia del carnet de identidad de la mujer.
3. En las localidades fronterizas se necesita certificación de residencia en el municipio o comunidad.

¿Cuánto recibirán por el Bono?

Si las madres cumplen con sus controles médicos recibirán lo siguiente:

- 50 Bs. por el primer control prenatal hasta el tercer mes de embarazo. 50 Bs. por el segundo control prenatal entre el cuarto y quinto mes de embarazo. 50 Bs. por el tercer control prenatal entre el sexto y séptimo mes de embarazo. 50 Bs. por el cuarto control

prenatal entre el octavo y noveno mes de embarazo

- 120 Bs. por parto asistido y certificado por personal de salud y su control hasta 7 días después del parto.
- 125 Bs. por cada uno de los 12 controles del niño o niña realizados cada dos meses desde que nace hasta que tenga dos años de edad (el monto total será de 1.500 Bs.).
- Haciendo un total de 1.820 Bs. en 33 meses.
- La Resolución Ministerial N°1329 reconoce el parto en domicilio atendidos por las parteras de cada comunidad, acreditadas por el ministerio de salud, con valor legal para el cobro del beneficio del Bono, previa ratificación y verificación por el médico del Bono o por el Médico SAFCI.

¿Dónde se paga el bono y qué se necesita para cobrar?

El bono se paga en entidades financieras y centros autorizados en cada municipio, en el área rural las Fuerzas Armadas son las encargadas del pago.

Para cobrar el beneficio se debe presentar el carnet de identidad y el formulario que se entrega en el establecimiento de salud, con el sello que certifica la fecha en la que se ha realizado el control.



Subsidio Prenatal Universal

Son responsables de la entrega del subsidio: El Ministerio de Salud, el Programa del Bono Juana



Azurduy y el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

Son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal, todas las mujeres gestantes que se encuentren inscritas en el Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy” que no están registradas en ningún ente gestor del seguro social de corto plazo.

La entrega del subsidio se realizará por el SEDEM en los puntos de distribución. En municipios rurales se podrá establecer mecanismos alternativos de entrega del subsidio, para lo cual podrá suscribir convenios con Gobiernos Municipales u otras entidades que permitan a la mujer beneficiaria recibir y/o recoger los alimentos del subsidio con calidad y oportunidad.



¿Qué podemos recomendar a las mujeres, a sus familias y comunidades?

1. Si están embarazadas y no son beneficiarias de algún seguro, deben inscribirse al Bono Juana Azurduy, llevando su carnet de identidad.
2. Que asistan a sus controles prenatales, al establecimiento de salud más cercano a su comunidad.
3. Que su parto sea atendido en un establecimiento de salud o por una partera registrada, respetando sus derechos y costumbres.
4. Que vaya a un establecimiento de salud para su control post parto y que lleve al recién nacido/a antes de los siete días después del parto.



5. Que la mujer con su pareja vaya a sus controles después del parto para recibir información sobre planificación familiar.
6. Que lleven a su hijo/a al establecimiento de salud para su control integral cada dos meses hasta que cumpla dos años.
6. Debemos impulsar el registro de las parteras de la comunidad para que su trabajo sea reconocido y para que las mujeres atendidas por ellas puedan recibir el beneficio del Bono.
7. En caso de que no se cumpla con el Bono, se debe realizar gestiones con el o la responsable departamental del Bono Juana Azurduy.



¿Cómo hacemos el control social al establecimiento de salud?

1. Debemos asegurar que los establecimientos de salud registren de manera adecuada a las mujeres embarazadas y a los niños y niñas menores de 1 año.
2. Debemos verificar que se atienda a las mujeres, niños/as con calidad, respeto y en su idioma.
3. Debemos estar atentas a que el personal de salud certifique que las mujeres han cumplido con el control prenatal, atención del parto y control de su niña/o para que les puedan pagar el bono.
4. Debemos solicitar que en el establecimiento exista material informativo sobre el Bono Juana Azurduy en los idiomas del lugar.
5. Debemos vigilar que las entidades financieras, centros autorizados en los municipios y fuerzas armadas, realicen los pagos sin demoras.



“

*Es importante para el/
la bebé que lo/la pongan
al pecho de la madre
inmediatamente después
del nacimiento, para que
pueda recibir la primera
leche llamada calostro y
sentir el calor materno*

”



Lactancia materna

Lactancia materna



¿Qué leyes existen para proteger los derechos del bebé y promover la lactancia materna?

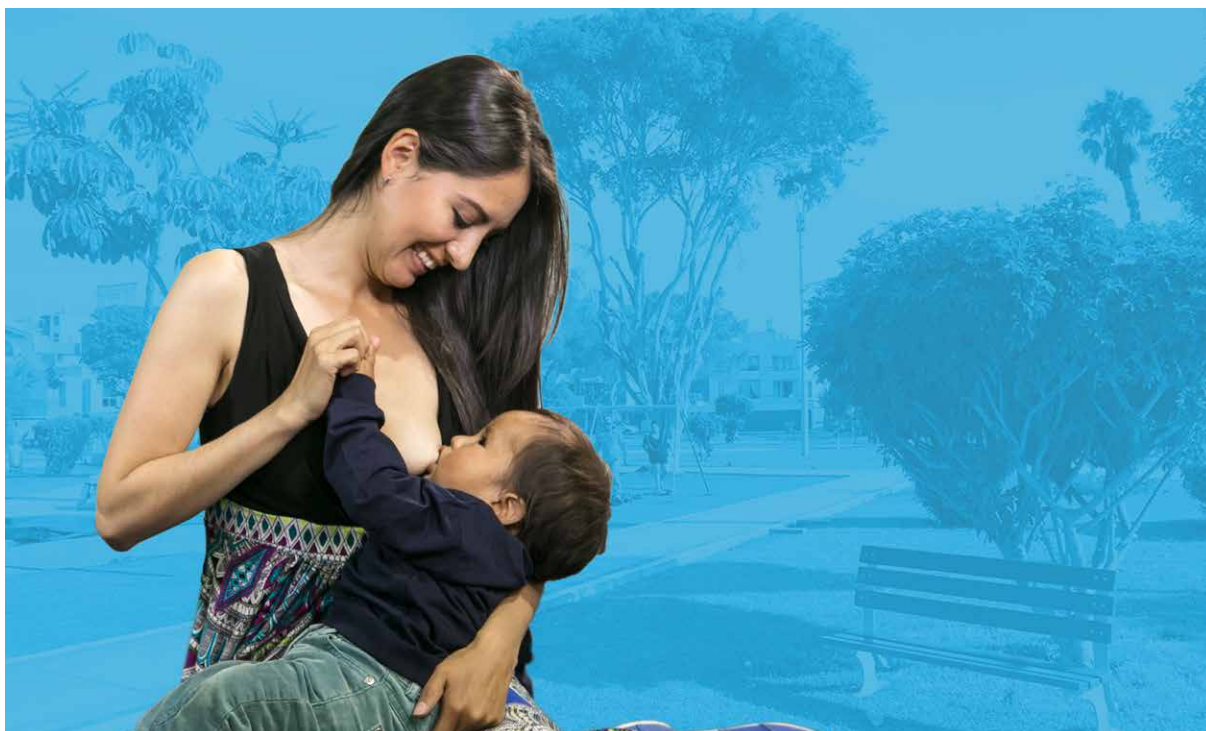
La Constitución Política del Estado Plurinacional

Art. 48 Garantiza la inamovilidad laboral (no pueden ser despedidos/as) las mujeres embarazadas y el progenitor (padre) hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.

Ley 3460 de Fomento a la lactancia materna y comercialización de sus sucedáneos) y Decreto Supremo 0115: Reglamento a la Ley 3460

Art.15. (Obligaciones de las instituciones públicas y privadas). Las Instituciones Públicas y privadas, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Permitir a las madres en periodo de lactancia, llevar a sus bebés a sus fuentes de trabajo y de estudio, para que proporcionen lactancia



materna exclusiva durante los seis (6) primeros meses de vida.

- b. Otorgar a las madres en periodo de lactancia, el descanso establecido en la Ley General del Trabajo, en caso de que éstas no lleven a sus bebés a sus centros de trabajo.
- c. Adecuar ambientes en los lugares de trabajo y de estudio, para que las madres con niños lactantes menores de seis meses puedan amamantar en condiciones óptimas.

El Decreto Supremo 0269 establece la entrega de certificados de nacimiento a todo niño/a recién nacido/a para que pueda acceder al Bono Juana Azurduy y a otros derechos.



¿Qué podemos recomendar a las mujeres, a sus familias y comunidades?

1. Es importante para el/la bebé que lo/la pongan al pecho de la madre inmediatamente después del nacimiento, para que pueda recibir la primera leche llamada calostro y sentir el calor materno.
 2. La leche materna es el mejor alimento porque contiene todos los nutrientes necesarios.
 3. El calostro es la primera vacuna porque tiene muchas defensas y facilita la expulsión del meconio porque es un laxante natural.
 4. La leche materna está siempre lista para su consumo a una temperatura adecuada y no tiene costo, es gratis.
 5. La madre alimente al bebé solo con leche materna hasta sus 6 meses, dándole el
- pecho cuando el/la bebé se lo pida o cuando ella sienta necesidad, cuantas veces quiera lactar de día, de noche y de madrugada (un promedio de 8 a 12 tomas/día).
6. Desde los 6 meses se incluye alimentación complementaria, manteniendo la lactancia materna hasta los 2 años.
 7. No usar biberón o chupón de distracción con sus bebés.
 8. Deben recibir capacitación del personal de salud para extraerse la leche de forma manual, cómo almacenarla adecuadamente y como administrarla con vaso, taza, cucharita o jeringa en caso que sean madres trabajadoras.
 9. Si sus bebés están en cuidados especiales en el hospital ellas deben acudir cada 3 horas para extraerse leche.
 10. Durante la lactancia las madres deben cuidarse, alimentarse mejor y tomar mucho líquido.
 11. Si notan algo raro en alguno de sus pechos o tienen algún problema con la lactancia, deben acudir de inmediato a un establecimiento de salud para que las revisen.
- Cuidados que se deben tener con el o la bebé:
- Cuidar que el/la bebé esté abrigado/a y su ombligo esté seco y limpio.
 - Cuidar que los ojos estén limpios y sin lagañas.
 - Llevar al bebé a todos sus controles para que le pongan las vacunas.

Son señales de peligro si el o la bebé:

- Tienen dificultad para respirar o está agitado/a.
- Tiene el ombligo caliente, rojo o con pus.
- Tiene la piel morada o muy amarilla.
- Tiene llanto débil o no llora.
- Está muy pequeño/a o de bajo peso.
- Nació antes de tiempo.

Ante cualquiera de estas señales hay que llevar al bebé lo más rápido posible al establecimiento de salud más cercano.



¿Cómo hacemos el control social al establecimiento de salud?

Asegurando que:

1. Se atienda a las mujeres y sus bebés con calidad, respeto y en su idioma.
2. El establecimiento de salud tenga todos los medicamentos que se necesitan para la atención del bebé.
3. Exista material informativo sobre lactancia materna en los idiomas del lugar y de acuerdo a su cultura.
4. El personal de salud dé orientación y consejería sobre lactancia materna a todas las mujeres con bebés que asistan a los controles.
5. En el control prenatal se les enseñe a las mujeres técnicas para dar de mamar correctamente, por ejemplo, posición, postura y cuidado de los pechos.

6. El establecimiento de salud sepa a dónde va a referir al bebé si tiene complicaciones que no puede resolver en ese establecimiento.
7. Si existiese una muerte neonatal se debe asegurar que el establecimiento registre la muerte y ésta sea investigada y denunciada al Comité Municipal / Departamental de Vigilancia de la Muerte Materna y Neonatal.
8. Exigir que el establecimiento de salud entregue el Certificado de nacido/a vivo/a inmediatamente después del nacimiento a la madre/padre/tutor/a para que tramiten con el SERECI, registro cívico el Certificado de Nacimiento.
9. Gestionar con el Comité Local de Salud y Consejo Social Municipal de salud que el SERECI (Servicio de Registro Civil) pueda aperturar una caseta de Registro Civil en el hospital de referencia cercano a su domicilio.
10. Exigir que el Registro Civil entregue el certificado de nacimiento gratuito al bebé.



¿Qué debemos hacer si algo no está bien en el establecimiento de salud?

1. Hablar con el o la responsable del establecimiento de salud de manera respetuosa e identificar la causa del problema, y llegar a un acuerdo para mejorar la situación, si no se llegara a un acuerdo presentar la queja por escrito.
2. Solicitar que el establecimiento tenga materiales y realice acciones de información

- a la comunidad, mediante brigadas, mensajes radiales, folletos informativos.
3. Informar a los y las dirigentes de la comunidad acerca de las situaciones encontradas en el establecimiento de salud. El tema de salud debe estar presente siempre en las reuniones y asambleas de la comunidad.
 4. Presentar en el Comité de Análisis de Información CAI del establecimiento, los resultados del trabajo en control social.
 5. Incentivar a la comunidad para asumir la responsabilidad compartida en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en la lactancia materna y cuidados del bebé.
 6. Informar a las organizaciones matrices si se necesita su apoyo para gestionar las quejas o denuncias a nivel departamental o nacional.



“

Las pruebas como el papanicolaou (PAP) y la inspección visual con ácido acético (IVAA) se realizan en los establecimientos de salud público de forma gratuita como parte de las estrategias de prevención

”

Cáncer de cuello uterino

Cáncer de cuello uterino



¿Qué leyes protegen los derechos de las mujeres?

Constitución Política del Estado

Art. 15 Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.

Art. 18 I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Por el seguro público de salud todas las mujeres pueden realizarse el papanicolaou (PAP) en forma gratuita.

Si se detecta la enfermedad de Cáncer de Cuello Uterino en sus etapas iniciales, tiene derecho a realizarse el tratamiento incluyendo la cirugía en forma gratuita.

Decreto Presidencial N°1495

Artículo 1°. - Las mujeres trabajadoras tanto en la actividad privada como en la pública, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, tendrán un día al año de licencia extraordinaria con goce de sueldo a efectos de concurrir a realizarse exámenes de papanicolaou y/o radiografía mamaria (mamografía).



¿Qué podemos informar a las mujeres, a sus familias y comunidades?

1. En Bolivia el cáncer de cuello uterino es una enfermedad que causa la muerte de 4 mujeres cada día, aproximadamente.
2. El cáncer de matriz se puede prevenir y curar si se detecta a tiempo, es una enfermedad que avanza sin síntomas al principio.
3. Las pruebas como el papanicolaou (PAP) y la inspección visual con ácido acético (IVAA) se realizan en los establecimientos de salud público de forma gratuita como parte de las estrategias de prevención.
4. Las mujeres entre 25 y 64 años deben ir a un establecimiento de salud una vez al año para que las revisen y les tomen la muestra gratuita de PAP aunque no tengan ninguna molestia.
5. Cuando decidan ir a un establecimiento de salud para que les hagan el PAP:
 - a. No deben estar con su menstruación
 - b. No deben realizarse lavados vaginales
 - c. No deben estar usando óvulos vaginales
 - d. No deben tener relaciones sexuales 2 días antes del examen
6. Las mujeres deben ser informadas sobre los procedimientos de los exámenes.

7. Es un examen que genera molestias, pero no debería generar miedo el procedimiento ni al resultado, porque es una enfermedad que se puede curar si se la descubre a tiempo.
8. Las mujeres tienen derecho de solicitar al personal de salud que les acompañe su pareja u otra persona que ella elija durante el examen.
9. Las mujeres tienen derecho a pedir que les atienda una mujer, si prefieren.



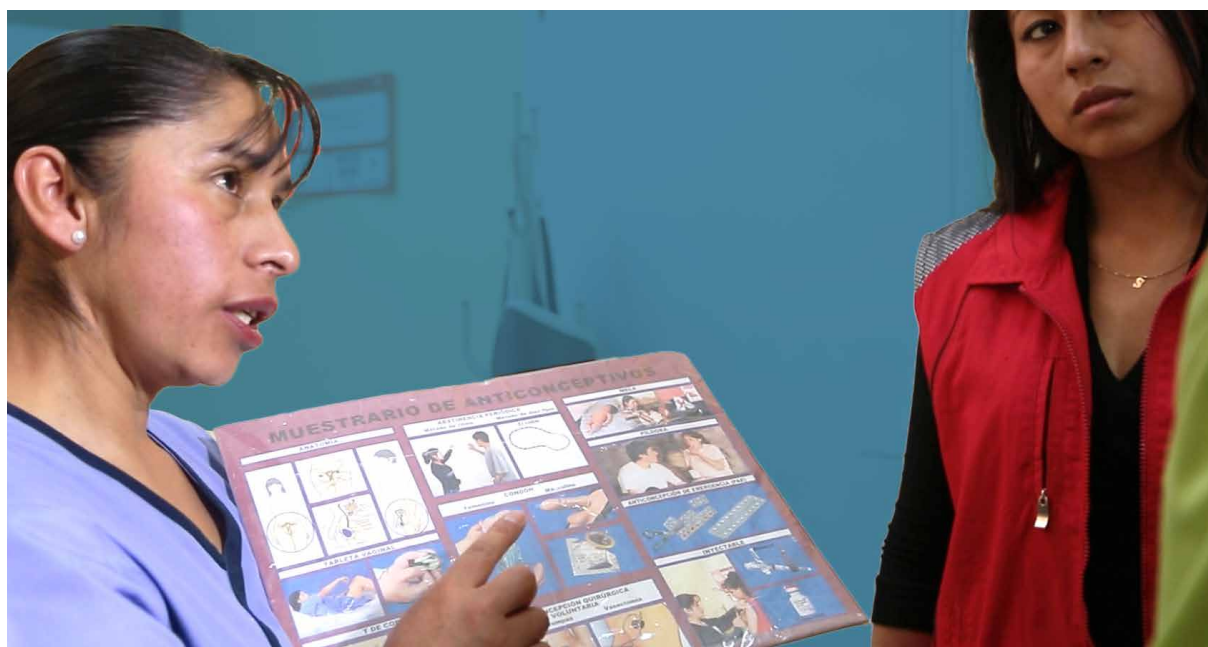
¿Cómo hacemos el control social al establecimiento de salud?

Asegurando que:

1. Se atienda a las mujeres con calidad, respeto y con preferencia en su idioma.
2. En el establecimiento de salud tengan todo lo necesario para tomar una muestra de PAP

(espéculo, espátula, lámina de vidrio, spray fijador y guantes).

3. Exista un lugar para proteger la privacidad de la mujer (se cuente con biombos, un lugar donde las mujeres puedan cambiarse y batas o mandiles para que se cubran).
4. Tengan material informativo sobre el cáncer de cuello uterino en los idiomas del lugar y de acuerdo a su cultura.
5. Se cumplan los plazos para la entrega de resultados.
6. El establecimiento de salud tenga un plan para avisar a la mujer cuando el resultado es positivo, si es que ella no retorna al establecimiento.
7. El establecimiento de salud sepa dónde y cómo referirla en caso de que la mujer requiera tratamiento especializado cuando el resultado es positivo.



8. Se dé información clara y completa sobre la vacuna para prevenir el cáncer de cuello uterino y asegurar que esté disponible en los servicios de salud.



¿Qué debemos hacer si algo no está bien en el establecimiento de salud?

1. Hablar con el o la responsable del establecimiento de salud de manera respetuosa e identificar en conjunto la causa del problema, si no es posible lograr un acuerdo presentar la queja por escrito.
2. Confirmar que el establecimiento de salud ha cumplido con los compromisos resultantes de la queja.
3. Informar a la comunidad y sus dirigentes/as sobre la situación de la salud respecto al cáncer de cuello uterino. El tema de salud debe estar presente siempre en las reuniones y asambleas de comunidad.
4. Informar a las organizaciones matrices si se necesita su apoyo para gestionar quejas o denuncias en otros niveles.
5. Hacer seguimiento al POA municipal para asegurar que no haya desabastecimiento de medicamentos o insumos para la toma de muestra del PAP.
6. Si se demoran en llegar los resultados del PAP, coordinar con las dirigentas departamentales para hacer el reclamo al SEDES.
7. Presentar en el Comité de Análisis de Información CAI los resultados del trabajo en control social.
8. Incentivar a la comunidad y especialmente a las mujeres, para asumir la responsabilidad compartida de asistir a realizarse el PAP.



“
*Todo hecho de
violencia debe
denunciarse ante la
autoridad comunitaria,
la policía, la fiscalía, el
SLIM, la Defensoría de
la Niñez (si la víctima
es menor de 18 años)
o a los servicios
de salud*”



Violencia contra las mujeres



¿Qué leyes protegen los derechos de las mujeres?

Constitución Política del Estado

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual

o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.



Ley 348 para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia

Protege a las mujeres de todo tipo de violencia en la casa y fuera de la casa, en todos los espacios públicos y privados.

- Brinda servicios de atención integral psicológica, social, legal, gratuita y especializada a través de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM's) y la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).
- Reconoce el feminicidio como delito penal con 30 años de cárcel sin derecho a indulto.
- Prohíbe la conciliación de la violencia.
- Inhabilita a los agresores a acceder a cargos públicos.



- Crea fiscalías móviles para que lleguen al área rural.
- Establece el certificado único para casos de violencia con carácter gratuito, llenado por cualquier personal de salud para que se certifique la violencia sufrida por la mujer y sirva como prueba.
- Reconoce 16 tipos de violencia contra las mujeres, entre ellas: física, psicológica, sexual, mediática, contra la honra y nombre, contra los derechos reproductivos, patrimonial y económica, laboral, política, entre otras.

Sentencia Constitucional 0206/2014 y Resolución del Ministerio de Salud No. 0027 para el “Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014”.

Establece que la mujer podrá acceder a servicios de interrupción legal y segura del embarazo en los siguientes casos:

1. Cuando éste sea producto del delito de violación.
2. Cuando la vida y la salud de la mujer corre peligro.

Declara la INCONSTITUCIONALIDAD de las frases “siempre que la acción penal hubiere sido iniciada” y “autorización judicial en su caso”. Es necesario señalar que el Art. 266 quedó modificado por la Sentencia del Tribunal Constitucional eliminando esos dos requisitos los cuales ya no son necesarios para poder acceder a la interrupción legal y segura del embarazo.



¿Qué podemos recomendar a las mujeres, sus familias y comunidades?

1. La violencia contra las mujeres es un delito que no debe ser aceptado, tolerado o justificado.
2. Todo hecho de violencia debe denunciarse ante la autoridad comunitaria, la policía, la fiscalía, el SLIM, la Defensoría de la Niñez (si la víctima es menor de 18 años) o a los servicios de salud.
3. La denuncia deberá ser registrada de manera gratuita, con calidad, respeto y sin revictimización.
4. Los servicios de salud tienen la obligación de otorgar de manera gratuita el certificado único para casos de violencia que demuestre los daños en el cuerpo. Y en caso de violencia sexual entreguen a la víctima anticoncepción de emergencia y tratamiento para prevenir ITS y VIH.
5. Contar con medidas inmediatas de protección para evitar que el agresor se acerque o amenace.
6. Se puede solicitar un traductor para presentar la denuncia para hacer la denuncia en el propio idioma.
7. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia que comprometa su vida y su integridad sexual, ninguna autoridad de la justicia ordinaria o de la justicia indígena podrá promover una conciliación.
8. Las sanciones al agresor son: multa, detención en fin de semana, trabajos comunitarios, inhabilitación a cargos



públicos, privación de libertad, rehabilitación con tratamiento psicológico.

9. Las medidas de la ley para el área rural son:
 - a. La creación de casas comunitarias de la mujer.
 - b. La formación de redes de promotoras comunitarias para orientar, prevenir y detectar los casos de violencia y remitir a servicios disponibles en la comunidad.
 - c. Unidades móviles contra la violencia que realicen recorridos por el área rural.
 - d. Fiscalías móviles que puedan ir de manera permanente al área rural.



¿Cómo hacer control social para el cumplimiento de la Ley?

1. Participando en el diseño y en la rendición de cuentas de los POAs municipales vigilando que se incorpore acciones y presupuesto para prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia.
2. Fiscalizando que todas las personas que quieran acceder a un cargo público gestionen su certificado de no violencia otorgado por el SIPASSE.
3. Revisando que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal cuente con un equipo suficientemente capacitado para la atención a víctimas de violencia.

4. Realizando acciones comunitarias de prevención de la violencia con mujeres, hombres, jóvenes y niños/as.
5. Controlando que los servicios de salud cumplan con la ley emitiendo certificados médicos gratuitos u cuenten con anticoncepción de emergencia y medicamentos para prevenir las ITS y el VIH.
6. Que ante cualquier caso de violencia que se haya denunciado se logre la sanción al agresor y el delito no quede impune.



¿Cómo participar en la implementación de la Ley 348?

Redes de lucha contra la violencia: En nuestro municipio, comunidad, barrio podemos organizarnos para luchar contra la violencia, conformando una red de personas, instituciones, servicios y organizaciones, para vigilar que la ley se cumpla y que los servicios atiendan con calidad y calidez y que los casos sean sancionados y las mujeres protegidas.

Promotoras de una vida sin violencia: Las mujeres pueden voluntariamente convertirse en promotoras de apoyo a mujeres que todavía se encuentran en situación de violencia, generando grupos de solidaridad y protección.



Embarazo en adolescentes

Embarazo en adolescentes



¿Qué normativa favorable a los y las adolescentes existe?

Constitución Política del Estado

Art. 59. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en

recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61.I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.



Ley marco de autonomías y descentralización

Reconoce las competencias de los tres niveles del estado en la promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

Código Niño Niña Adolescente

Asegura:

- Implementar el programa municipal de niñez y adolescencia.
- Asegurar funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
- Mantener un registro estadístico actualizado especializado en niñez.
- Conformación Comités Municipales de la Niñez y Adolescencia.
- Asegurar el derecho a la salud sexual y reproductiva mediante servicios diferenciados.
- Prevención del embarazo en adolescentes con asignación presupuestaria.
- Asegurar que se cumpla la prohibición de expulsión en casos de embarazo, estado civil, orientación sexual, discapacidad o VIH.
- Informar a los/las niños/as y adolescentes sobre sus derechos.
- Asegurar la calidad e idoneidad, así como actualización y formación de los/las servidores/as públicos que trabajan en el tema.
- Elaborar un informe anual sobre la situación de la niñez y adolescencia.

Ley de la Juventud 342

- Reconoce los derechos de la juventud y promueve su desarrollo integral en condiciones de libertad
- Reconocimiento de agrupaciones de jóvenes
- Promoción de la participación política de jóvenes
- Formación y promoción de liderazgos
- Inclusión laboral
- Atención en salud integral y diferenciada



- Seguro universal para jóvenes
- Implementar Educación para la Sexualidad
- Centro de rehabilitación para jóvenes con enfermedades de alcoholismo y drogadicción
- Esparcimiento, recreación y promoción del uso responsable del tiempo libre
- Promoción artística y cultural
- Acceso a tecnologías de la información y comunicación

Plan plurinacional de prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes (2015 – 2020)

- **Pilar 1:** Ciudadanía y participación política de adolescentes y Jóvenes.
- **Pilar 2:** Trabajo y desarrollo productivo para adolescentes y jóvenes.
- **Pilar 3:** Educación en sexualidad integral para adolescentes Y jóvenes.
- **Pilar 4:** Salud integral y diferenciada para adolescentes y Jóvenes.
- **Pilar 5:** Respuesta sistemática a toda violencia declarada por adolescentes y jóvenes.
- **Pilar 6:** Fortalecimiento institucional para servir mejor a adolescentes y jóvenes.



¿Qué podemos recomendar?

- El embarazo a en menores de 18 años es un riesgo para la salud y la vida de las niñas.
- Si bien con el inicio de la menstruación una niña puede quedar embarazada, ella no está preparada ni física ni psicológicamente para ser madre.

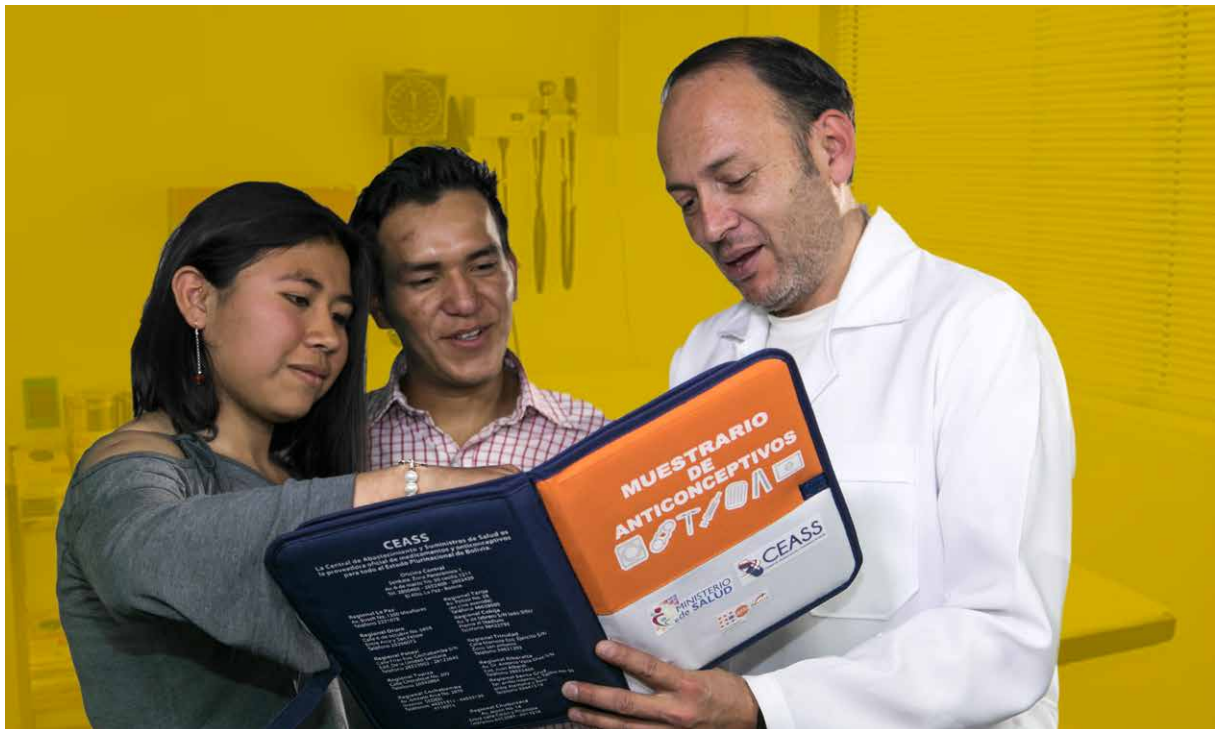
- Cuando una persona mayor de 18 años esta de pareja o tiene relaciones sexuales con una niña menor de 18 años, este es un delito (estupro) que tiene sanción de privación de libertad.
- Si se inician las relaciones sexuales, éstas siempre deben ser consentidas, placenteras y en el marco del respeto.
- Nadie puede obligar a las mujeres a realizar algo que no quieran, a tocar su cuerpo o a tener relaciones sexuales contra su voluntad, pues este es un delito de violación, cuya sanción es la privación de libertad.
- Se le debe creer a una niña cuando nos cuenta sobre algún abuso o violencia sexual y realizar la denuncia inmediata ante las autoridades.
- Nunca se debe conciliar un hecho de violencia sexual.
- Los hombres que abusan de las niñas o jovencitas deben ser denunciados.
- El abandono de mujer embarazada constituye un delito.
- Todo hombre que procrea un/a hijo/a tiene responsabilidades con ese/a hijo/a hasta que cumpla 18 años, y que si no se cumple con la responsabilidad es un delito.



¿Cómo hacemos el control social?

- Participando en el diseño y en la rendición de cuentas de los POAs municipales vigilando que se incorpore acciones y presupuesto para la prevención del embarazo en adolescentes.

- Realizando acciones comunitarias de prevención del embarazo en adolescentes.
- Vigilar que en el municipio se haya creado la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y que el personal de ésta este especializado.
- Controlar que los servicios de salud se brinde orientación y anticoncepción a adolescentes, sin poner barreras o restricciones.
- Fiscalizando que los servicios de salud tengan oferta de anticonceptivos.
- Favoreciendo para que en todas las unidades educativas se incluya el tema de educación integral para la sexualidad.
- Que ante cualquier caso de violencia sexual que se haya denunciado, se logre la sanción al agresor y el delito no quede impune.







lista de logos

Confederación Nacional de Mujeres
Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia
"Bartolina Sisa"



Fondo de Población
de las Naciones Unidas

